

Los embaxos ocurridos con motivo de las
 carencias del señor Rey D.^{no} Carlos 3.^o (que Dios
 guite) y Proclamacion de el M. Rey nante, han
 contribuido a dilatar este oficio, que para a
 V.^m en cumplimiento de lo dispuesto en mi
 Junta Gral de Morisco del 1786, y aunque
 no encuentro asunto, que merezca por ahora
 ser objeto de la atencion de la Diputacion Co-
 -ordinaria dispuesta en el Artículo 11 Ca-
 -pitulo Unico titulo 7 del Suplemento de mi
 Fuero, hallo digno de la noticia, y considera-
 -cion de V.^m los puntos siguientes ocurri-
 -dos desde la ultima Junta Gral de Mondragon.
 El señor Corregidor me comunico una Or-
 -den de la Contaduria Gral de Bopios, y Abi-
 -torio del Reyno de fecha de 7 de Julio ultimo,
 en que se ordenaba que oyendo a mi Diputacion
 Gral, informase del estado de los Caminos de mi

Distrito, y cuenta de los caudales imberados en ello,
haciendo se remitiesen á aquella Superioridad
para su examen, y liquidacion como estaba
mandado anteriormente, previniéndole asi
mismo haver recurrido el Señor Fiscal, que
remitiese Testimonio de los Propios, Rentas,
y Arbitrios, que dispuso para los gastos Gene-
rales, y Comunes de esta Provincia con los pre-
sion de las Cargas, y gastos. En vista de ella con
previo Informe del Señor Comisionador de
Caminos, y del Señor de Vizcaya, y Provincia
de Alava, y con examen de todos los antee-
dentes, hizo al. M. en 16 de Septiembre una
extensa Representacion, manifestándole en
quanto á las Cuentas de Caminos, que sin
embargo de estar mandado no se presentasen
estas en el Consejo hasta la conclusion de las
obras, iban á remitir desde luego los Señores
Comisionados á la Secretaria del Despacho
Universal de Estado las razones Arreunadas de
los trabajos, y gastos de ellas conforme á lo preve-
nido en la Orden de 24 de Abril Ultimo, y por lo
respectivo á las cuentas de las Rentas de mi Hermano

-dad, expuso que estas se examinaban siempre
en mis Justas grâs. conforme á suyo, practi-
ca, y costumbre memorial, y produciendo
otros fundamentos muy eficaces, conchios con la
duplica de que á vista de tan poterosos moti-
vos se dignase el M. no dar lugar á una no-
vidad tan sensible, y perjudicial del buen go-
vierno, que he mantenido siempre por medio
de mis Justas. Esta Representacion se puso
en manos del M. y se halla pendiente su
Resolucion, practicándose todas las diligen-
cias posibles, para que sea favorable.

Haciendo escrito el Consulado del S.^o
incluyéndome copia de un Papel, que le diri-
gieron los Jueces, que nombró para discuti-
rar los medios de equidad á establecer el
Comercio entre los Puertos Facilitados,
y la Luisiana, y Florida para satisfacer
á la Real Orden, que le comunicó el Excmo.
Frey D. Antonio Valdes en fecha de 21 de Abril
Ultimo, para este Expediente amir Consulto-
res quienes me dieron su Dictamen, expre-
sando que no contenia oposicion á mi Justas
este Proyecto, haciéndose el Comercio por el

Puerto Havillado de Santander, y con escala
en el tiempo que me venifique Almacena-^{to}
de Genes, adeudo de derechos, Reglamentos,
ni otra opaxion de Arana en el Puerto de
San Sebastian, ni otro del País; encuia vista
remiti una copia de este Dictamen al Consu-
lado, previniendole me dixera en respuesta si
se allanaba de luego á no pretender cosa,
ni en ningún tiempo la practica de registro,
Almacenamiento de Genes, Reglamentos,
adeudo ni pago de derechos en San Sebastian,
ni en Passage, y que no propondra al M. Pla-
no, ó Protector de Comercio, que se separen
de la Disposicion de mis Fueros, y sean opues-
tos á las licencias del País. En este estado
fue la amonicion que el mismo Consu-
lado, trataba de Representar al M., pidién-
do la Havillacion del Puerto de Arana.
para el Comercio de America, y habiendo
previado adquirir varias lices relativas
al asunto, quando estaba meditando en el
reio. Respuesta del Consulado del 1.º de septiem-
bre, en que me exponia, que estaba discutiendo
los medios mas propios para animar el abito

Comercio de aquella Plaza, y que su Protec-
tor, seria conforme á las mexas de mi
Junta Gral de 8 de Mayo del 1706 y al
metodo, con que ha gyado la Compania
de Caxaca, y que este era el llamamiento,
que podia prometerme, á que le conteste,
que no pudiendo ligarme de modo alguno
el Decreto de la Junta gral del 1706, el me-
todo de la Compania de Caxaca, ni otro,
que sea opuesto á la puntual observan-
cia de mis Fueros, siempre que se tratare
de este asunto, debere tener, y tendre pre-
sente otros diversos Acuerdos de mis
Juntas gales, y Diputaciones, en que se ha
examinado con la mayor reflexion la ma-
teria, habiendo explicado el cuerpo gral
de la Provincia en intenciones. Quedo
por entonces en este estado el punto, y por
Diciembre me comunicaron los Comicio-
nados de la Ciudad de San Sebastian, y su
Carrera de Consulado los medios, que havian

adoptado para el establecimiento del Co-
mercio reduciéndose á que se solicite, que sin
embargo de la orden expedida para que no
se transporte á Navarra el Cacao sin
Depacho del Juez del Contrabando, no ha-
ga novedad en la practica seguida hasta
aquella orden: Que se solicite á traer á San
Sebastian el embarque de las Lanas, que
bajan de Castilla y Aragon; y que se pida
la Habilidad de aquel Puerto para el
Comercio directo á la America, á que contesto
que este era un punto tratado en Junta General,
en que estaba laparamente intruida la Dipu-
tacion Ordinaria, consiguiendo la autoridad de
aquel Congreso para una decisiva revolucion,
y quedaba examinando el asunto para con-
sultarlo con las Republicas; como lo ejecutaron
luego que adquiriera algunas noticias, que esto
negociando al intento.

Noticia de que se hacia mucha can-
tidad de Granos para Navarra desde el Mar-
cado de Tolosa, y ejecutada del dero de acudir

á la escasez y caridad, que previa havia de
experimentar el dero este año, recurri
en fecha de 16 de Agosto al Excmo Señor
Conde de Florida Blanca, solicitando se esta-
blesca una absoluta, y perfecta igualdad
entre mi Territorio, y el Reyno de Nava-
rra para el reciproco Comercio de Granos;
ó bien como conceda Facultad para impedir
de pasar á Navarra el Maiz, y demás Granos
que produce mi Distrito. De Recurso lo
pase al Consejo, y haciendose pedido
Informe al Señor Consejero, y en quando este
estoi solicitando en breve y favorable resolu-
cion, á cuyo fin he embiado Informaciones
recibir en San Sebastian, y Tolosa, en que
se acredita la escasez, y caridad, que hay
de estos frutos en el dero, y para procurar
curtido he mixtado á los Comerciantes
Habilitados para la venta de Tabacos en
San Sebastian á que conduzcan hasta mil
fanegas de trigo cada uno, lo que por fin han

opinado ejecutar; y en consecuencia de todo lo anterior
este punto la Junta Particular del 18 de ene-
nero, ha habilitado á esta Diputacion para
las demas providencias, que se tubieren por
convenientes, acordando que ampare, y prote-
ja á las Republicas que acudieren á ella con
extremos.

El Sr. Agente gral D. Blas de Torres ex-
traordinario se hallaba encargado por la Diputa-
cion de Tolosa de remitir copia de la Repre-
sentacion, que se dispusiese en el Madrid de
acuerdo con los Abogados del Señorio de Vizcaya
y Provincia de Alava, reclamando la Real Or-
dula, que prescribe se exija un quatro por ciento
de indulto á todo el dinero, que entrare en estas
Provincias, y haciendola embiado, junto necesaria
de algunas adiciones, las que se executare con toda
la brevedad posible para delivrarlas al fin de
que se le de el curso correspondiente, y tambien
á otra Representacion episcopal, que estoi tra-
bajando, pidiendo la puntual observancia del
solemne Capitulo de 1727 en las frecuentes in-
ter-naciones de la Guardia de las Armas, y que

3
se contengan en los limites
prescriptos en la expresada Convencion.

Arrebatos de varios Registros de Casos,
que ha hecho en la de Asturias el Sr. del
Contravando D. Juan Antonio Franquez, he
dirigido por Recurso al Sr. D. Pedro
de Lerena con informacion de lo ocurrido en
esta lance, reclamando mas novedades tan
perjudiciales, y contrarias á mi Fuero, te-
niendo encargado al Agente Solicite con
eficacia una favorable revolucion en este
importante asunto.

Estos se reducen segun mi concepto
los puntos mas graves causados desde la
Ultima Junta gral de Mondragon, en los
quales, y en los demas encomendados por
aquel Congreso, y en los que diariamente
sobre vienen he procedido con aquel activo
zelo, y eficacia, á que me anima mi propio ho-
nor, y el deseo de procurar las mayores satis-
facciones del País, ateniendome á lo acor-
dado en los exemplares, que me prestan los Decretos

demis Juntas Gales, y Diputaciones Ordinarias,
y Extraordinarias, encara inteligencia exprese que
(quando no fuzque Vm necesario por aora el
Congreso de Diputacion Extraordinaria) se servi-
ra comunicarme sobre estos asuntos las
lucos, que fuxen de su mayor agrado, y rati-
ficando a Vm con este motivo mi conatante
fina Voluntad, de sea frequentes ocasiones
de complacer a Vm y que Nro Señor le que
m.a. Demi Diputacion en la N. y L. Villa
de Azpeitia 27 de Febrero del 1789

Juan Baptista de Azpeitia

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

Bernabé Int.
de Guipuzcoa

J. D. Antonio de Leturiondo